



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

Ciudad Universitaria Paturpampa

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

SECRETARÍA DOCENTE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE DECANATURA

Resolución N° 2359-2024-D-FCED-UNH

Huancavelica, 31 de diciembre del 2024.

VISTO:

Solicitud de las bachilleres GUERRA EGOAVIL, Angie Noelia y OSORIO QUISPE, José María, de la Escuela Profesional de Educación Primaria e Intercultural Bilingüe, de la Facultad de Ciencias de la Educación, con oficio N° 0331-2024-UNH-EPEPeIB, de fecha (11.12.2024), del Proyecto de Tesis Titulado: Nivel de creatividad narrativa en estudiantes de primaria de las instituciones educativas de Huancavelica - 2024, Informe N° N° 05- 2024 - EPEPIB - HMR - DFED – UNH/HVCA, de fecha (03.12.2024), con Informe N° 072-2024-UNH-FCED-UNH-FQV, de fecha (16.10.2024), del Mg. FREDY QUISPE VICTORIA, responsable de investigación de la EPEPeIB, ficha de evaluación del Proyecto de Tesis presentado en un ejemplar en medio digital, derivado con proveído de decanatura N° 3920-2024-DFCED-R-UNH, de fecha (11-12-2024), y de Secretaria Docente N° 3258-2024-DFCED-R-UNH, de fecha (13-12-2024), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que la misma tiene por “objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad”.

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que “la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)”.

A mayores, el artículo 6° de la norma bajo comentario⁷ establece también que la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital⁸ debidamente acreditado⁹ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente¹⁰.

Que, de conformidad con los Arts. 12°; 13°; del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, el proyecto de investigación se inicia con la presentación del proyecto de tesis en un ejemplar a la Escuela Profesional Correspondiente, solicitando, designación de docente asesor, dependiendo de la naturaleza y envergadura del proyecto de investigación, debiendo ser un docente ordinario o contratado a tiempo completo, el asesor y co – asesor, pueden ser a propuesta del interesado. La Directora de la Escuela Profesional derivara al responsable de investigación para que proponga dos docentes de los cuales la Directora designara, teniendo en cuenta el tema de investigación, en un plazo no menos de quince (15) días hábiles, y la Directora derivara a la Decanatura para que este emita la resolución de designación correspondiente. El asesor después de revisar el proyecto de investigación, emitirá el informe respectivo aprobando o desaprobando el proyecto de tesis, según formato sugerido. Los que incumplan serán sancionados de acuerdo al Reglamento Interno de la Facultad. Los proyectos de investigación que no sean aprobados, serán devueltos, a través de la Dirección de la Escuela a los interesados con las correspondientes observaciones e indicaciones para su respectiva corrección. El proyecto de investigación aprobado, será remitido a la Decanatura, para que esta emita resolución de designación de asesor y aprobación del proyecto de tesis.

Que, de acuerdo con el Artículo 13, inciso c), d) y e), del Reglamento de Grados y Títulos de la UNH, con Resolución N° 1068-2024-CU-UNH; de fecha (13.09.2024), La elaboración y la sustentación oral de una tesis están establecidos por la Ley Universitaria N° 30220, para la obtención del título profesional. La tesis es elaborada individualmente o por dos bachilleres. De la presentación y sustentación, una vez emitida la resolución de designación de asesor y aprobación de proyecto de tesis, el o los interesados procederán a ejecutar el proyecto cuya vigencia no excederá de tres años a partir de la fecha de la notificación de la resolución. Transcurrido el plazo al asesor remite su informe a la directora de Escuela Profesional. De no existir observaciones, la escuela deriva a la decanatura adjuntando la tesis en medio digital formato PDF, acompañado del informe favorable otorgado por el asesor, solicitando la designación de asesor y aprobación del proyecto de tesis mediante acto resolutorio. De existir observaciones la escuela devuelve el expediente al interesado (os) para que puedan subsanarlos, una vez emitida la resolución de aprobación del proyecto el interesado (os) procederán a ejecutar el proyecto.

Que, las bachilleres GUERRA EGOAVIL, Angie Noelia y OSORIO QUISPE, José María, de la Escuela Profesional de Educación Primaria e Intercultural Bilingüe, de la Facultad de Ciencias de la Educación, adjunta el Proyecto de Tesis Titulado: Nivel de creatividad narrativa en estudiantes de primaria de las instituciones educativas de Huancavelica - 2024, y el Director con oficio N° 0331-2024-UNH-EPEPeIB, de fecha (11.12.2024), solicitan la designación de un asesor y aprobación del Proyecto de Tesis, por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como asesor al Mtro. HUGO MENDOZA RAMOS, del Proyecto de Tesis Titulado: Nivel de creatividad narrativa en estudiantes de primaria de las instituciones educativas de Huancavelica - 2024, Presentado por las bachilleres GUERRA EGOAVIL, Angie Noelia y OSORIO QUISPE, José María, de la Escuela Profesional de Educación Primaria e Intercultural Bilingüe, de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el proyecto de Tesis Titulado Nivel de creatividad narrativa en estudiantes de primaria de las instituciones educativas de Huancavelica - 2024, Presentado por las bachilleres GUERRA EGOAVIL, Angie Noelia y OSORIO QUISPE, José María, de la Escuela Profesional de Educación Primaria e Intercultural Bilingüe, de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente, al asesor, a las interesadas de la Escuela Profesional de Educación Primaria e Intercultural Bilingüe de la Facultad de Ciencias de la Educación, para su conocimiento y demás fines.

“Regístrese, comuníquese y archívese”.



Firmado digitalmente por GONZALES CASTRO Abel FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.01.2025 08:51:37 -05:00

Dr. Abel GONZALES CASTRO
Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/*yvv



Firmado digitalmente por TORRES ACEVEDO Christian Luis FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.01.2025 08:51:52 -05:00

Mtro. Christian Luis TORRES ACEVEDO
Secretario Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 0851-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 14 de abril de 2025

VISTO:

Copia de resolución N° 2359-2024-D-FCED-UNH, de fecha (31.12.2024), de la designación como asesor al Mtro. HUGO MENDOZA RAMOS, del proyecto de investigación, solicitud de las bachilleres las bachilleres GUERRA EGOAVIL, Angie Noelia y OSORIO QUISPE, José María, de la Escuela Profesional de Educación Primaria e Intercultural Bilingüe de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, con oficio N° 0123-2025-UNH-EPES de fecha (10.04.2025); informe N° 000014-2025-UNH/DAP, de fecha (04.04.2025); y con proveído de Decanatura N° 1150-2025-DFCED-R-UNH, de fecha (10.04.2025); con proveído de Secretaria Docente N° 1056-2024-DFCED-R-UNH, de fecha (11.04.2025); y;

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que la misma tiene por “objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad”.

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que “la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)”.

A mayores, el artículo 6° de la norma bajo comentario⁷ establece también que la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital⁸ debidamente acreditado⁹ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente¹⁰.

Que, de acuerdo con el Artículo 13, inciso e), f), del Reglamento de Grados y Títulos de la UNH, con Resolución N° 1068-2024-CU-UNH); de fecha (13.09.2023), de La elaboración y la sustentación oral de una tesis están establecidos por la Ley Universitaria N° 30220, para la obtención del título profesional. La tesis es elaborada individualmente o por dos bachilleres. De la presentación y sustentación, una vez emitida la resolución de aprobación y modificación del proyecto de tesis, el o los interesados procederán a ejecutar el proyecto cuya vigencia no excederá de tres (03) años a partir de la fecha de la notificación de la resolución. Transcurrido el plazo al asesor remite su informe al director de Escuela Profesional. De no existir observaciones, la escuela deriva a la decanatura el proyecto de tesis en medio digital formato PDF, con opinión favorable, solicitando la aprobación y modificación del proyecto de investigación mediante acto resolutorio. De existir observaciones la escuela devuelve el expediente al interesado (os) para que puedan subsanarlos, una vez emitida la resolución de aprobación del proyecto el interesado (os) procederán a ejecutar el proyecto.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 0851-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 14 de abril de 2025

Que, de acuerdo con el Artículo 14°, la modificación del título primigenio de la tesis, procederá previo informe técnico de los miembros del jurado, a solicitud del o los interesados, vía resolución del Decano, el cual procede hasta antes de la emisión de la resolución de lugar, fecha y hora.

Que, las bachilleres GUERRA EGOAVIL, Angie Noelia y OSORIO QUISPE, José María de la Escuela Profesional de Educación Primaria e Intercultural Bilingüe de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, solicitan la aprobación y modificación del Título del Proyecto de Investigación, adjuntando. El director de la Escuela Profesional, conforme al Reglamento de Grados y Títulos de la UNH y en cumplimiento de la misma, con oficio N° 0123-2025-UNH-EPES de fecha (10.04.2025); solicita al Decano de la Facultad emisión de resolución de aprobación y modificación del Título del Proyecto de Investigación remitido. El Decano de la Facultad dispone al Secretario Docente emisión de la resolución respectiva.

Que, con resolución N° 2359-2024-D-FCED-UNH, de fecha (31.12.2024), se aprueba el Proyecto de Investigación, se solicita la aprobación y modificación del Proyecto de Investigación Titulado: Nivel de creatividad narrativa en estudiantes de quinto grado de instituciones privadas del distrito de Huancavelica, 2025, presentado las bachilleres GUERRA EGOAVIL, Angie Noelia y OSORIO QUISPE, José María de la Escuela Profesional de Educación Primaria e Intercultural Bilingüe de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Título del Proyecto de Investigación: Nivel de creatividad narrativa en estudiantes de primaria de las instituciones educativas de Huancavelica – 2024, POR: Nivel de creatividad narrativa en estudiantes de quinto grado de instituciones privadas del distrito de Huancavelica, 2025, presentado por las bachilleres GUERRA EGOAVIL, Angie Noelia y OSORIO QUISPE, José María de la Escuela Profesional de Educación Primaria e Intercultural Bilingüe de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Proyecto de Investigación Titulado: Nivel de creatividad narrativa en estudiantes de quinto grado de instituciones privadas del distrito de Huancavelica, 2025, presentado las bachilleres GUERRA EGOAVIL, Angie Noelia y OSORIO QUISPE, José María de la Escuela Profesional de Educación Primaria e Intercultural Bilingüe de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/a7468208-0db9-4fa3-854f-44bb60b5a6b6/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0851-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 14 de abril de 2025



ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, con la presente al asesor, a las interesadas de la Escuela Profesional de Educación Primaria e Intercultural Bilingüe de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, para los fines que estime conveniente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por GONZALES
CASTRO Abel FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.04.2025 10:56:11 -05:00

Dr. Abel GONZALES CASTRO
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/*yvv



Firmado digitalmente por TORRES
ACEVEDO Christian Luis FAU
20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.04.2025 10:56:24 -05:00

Mtro. Christian Luis TORRES ACEVEDO
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/a7468208-0db9-4fa3-854f-44bb60b5a6b6/verificar>